

Constancia secretarial: Manizales, 05 de septiembre de 2.023, a despacho de la señora juez la presente proceso verbal de responsabilidad civil, informando que por auto del 10 de agosto del corriente año, y luego de que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad nos declarará competentes para conocer del asunto; la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, el cual corrió los días 14,15,16, 17 y 18 de agosto de 2.023, sin que se hiciera pronunciamiento frente a los yerros enunciados.

Mariana Ortegón R.
Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 2021 00857 00
ASUNTO	RECHAZA NO SUBSANACIÓN

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de responsabilidad civil promovida por **HERIBERTO ARIAS MORALES, RUBEN DARIO ARIAS MORALES y MARIA OLGA ARIAS DE HOLGUIN** frente a **INVERSIONES BOSQUES DEL CERRO S.A.S., CONSTRUCTOP INGENIERIA LTDA, LUIS FERNANDO JIMENEZ ALZATE y CARLOS ANDRÉS JARAMILLO TORO** sin que haya lugar a hacer devolución de anexos, toda vez que fue presentada en forma digital.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 150 fijado el 7 de septiembre de 2023 a las 7:30 a.m.


LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4047baecf4d1fa7ef83c1fc35a702a09f7e3f07f223d6004cde8e5efca3e7436**

Documento generado en 06/09/2023 04:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>